



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

## INFORME INTERVENCION

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO-ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2021

HOJA 1.

Rosalía Herrera Yuste, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Ermua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales,

#### INFORMA:

#### 1. LEGISLACION DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, de modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Norma Foral 10/2003 Presupuestaria Entes Locales Bizkaia.
- Norma Foral 5/2013 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Decreto Foral 90/2013 de desarrollo de la Norma Foral 5/2013.
- Orden Foral 5260/2013 de desarrollo del DF 90/2013
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 06/10/20 aprobado por el Pleno de Congreso de 20/10/20
- Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 03/11/20

#### 2. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Para las Corporaciones Locales, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades

clasificadas como administraciones públicas, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Según el artículo 16.2 del Reglamento (Real Decreto 1463/2007) la Intervención Local deberá elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente en el caso de la aprobación de los presupuestos, sus modificaciones y en la liquidación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones internas entre las entidades integrantes.

El Presupuesto Consolidado Ayuntamiento-Organismos Autónomos así como los ajustes aplicados son los reflejados en los cuadros siguientes:

<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYTO-OOAA</b>			
<b>EJERCICIO 2021</b>			
<b>CAPÍTULOS GASTO</b>	<b>EUROS</b>	<b>CAPÍTULOS INGRESO</b>	<b>EUROS</b>
1- Gastos de personal	8.331.260,26	1- Impuestos directos	3.554.172,34
2- Gastos en bienes y servicios	7.498.738,35	2- Impuestos indirectos	361.000,00
3- Gastos financieros	35.120,65	3- Tasas y otros ingresos	3.533.387,85
4- Transferencias corrientes	4.218.569,77	4- Transferencias corrientes	12.935.705,17
		5- Ingresos patrimoniales	92.320,00
6- Inversiones reales	581.725,00	6- Enaj. de invers. Reales	228.000,00
7- Transferencias de capital	0,00	7- Transferencias de capital	58.587,65
8- Activos financieros	24.000,00	8- Activos financieros	24.000,00
9- Pasivos financieros	97.758,98	9- Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.787.173,01</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.787.173,01</b>
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>20.665.414,03</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>20.763.173,01</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>97.758,98</b>		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

## INFORME INTERVENCION

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO-ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2021

HOJA 2.

#### AJUSTES

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	20.763.173,01
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	20.665.414,03
<b>TOTAL (a - b)</b>	<b>97.758,98</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-49.836,68
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-126.385,25
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-63.581,30
4) Ajuste por devengo de intereses	
5) Ajuste por liquidación UDALKUTXA 2012	
7) Ajuste por arrendamiento financiero	
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
9) Ajuste por inejecución	-2.659.601,85
<b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)</b>	<b>20.523.369,78</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)</b>	<b>18.005.812,18</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>2.517.557,60</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c )</b>	<b>12,27%</b>

Del examen de los anteriores cuadros, podemos concluir que el presupuesto consolidado Ayto-OAAA para 2021 **Sí** se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

### 3. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se han modificado entre otros los artículos 15.3 letra c) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha modificación implica la no obligatoriedad de emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión a la Diputación Foral de Bizkaia. La valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación.

No obstante, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020, el acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de, entre otras medidas, **aplicar la previsión constitucional que permite en situación de emergencia extraordinaria superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.**

De esta forma, España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la **cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021.** Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

Siguiendo esta previsión, el acuerdo dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública **para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023** para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. No obstante, lo anterior, pese a no existir objetivos de estabilidad, el Gobierno ha establecido unos objetivos de referencia por subsectores. En concreto, la tasa de referencia del déficit para la Administración local se establece en el 0,1% del PIB.

Igualmente, la Diputación foral de Bizkaia el día 3 de noviembre aprueba el Acuerdo de suspensión de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y no fijación de reglas fiscales para el 2021, dejando sin efecto los objetivos propuestos en el Consejo Territorial de Finanzas celebrado el 26 de octubre de 2019 y aprobados por la Diputación Doral de Bizkaia el 29 de octubre por lo que se suspenden las reglas discuales par 2020.

Así mismo en dicho acuerdo, aprueba una tasa de referencia de inestabilidad máxima orientativa para las administraciones locales de de Bizkaia durante el ejercicio 2021 de un -2% de los ingresos no financieros 2021 de acuerdo con el SEC. El incumplimiento de la misma no tendrá las consecuencias previstas en la normativa de estabilidad en vigor para el incumplimiento de la misma.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

## INFORME INTERVENCION

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO-ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2021

HOJA 3.

#### 4. NIVEL DE DEUDA

El volumen de deuda pública en las Corporaciones Locales de Bizkaia no podrá superar el límite porcentual establecido para el ejercicio en el 60% de los ingresos no financieros 2021.

La previsión de Deuda Viva a 31-12-2021 correspondiente a préstamos dispuestos y a los formalizados pero no dispuestos por el Ayuntamiento, se estima ascenderá a 3.131.603,17€ , no existiendo ninguna deuda contraída por el organismo autónomo Euskaltegi, lo que supone un 15,26% sobre los ingresos no financieros ajustados consolidados para 2021 que ascienden a 20.523.369,78 €, y un 16,61% sobre los recursos corrientes consolidados estimados en la preliquidación del ejercicio de 2020 y que ascienden a 18.860.033,02€, cumpliendo por tanto con el nivel de endeudamiento.

Sin embargo, los acuerdos anteriormente citados del Congreso de los Diputados y de la Diputación Foral del Bizkaia, han dejado sin efecto este límite durante los ejercicios 2020 y 2021.